

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 26 de mayo de 1882.

NUMERO 1,270

ADMINISTRACION.

VENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 horas 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 13 h. minutos de la noche.
DIAS 26.—San Felipe Neri, confesor; san Antonio, papa y marít.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el so no exceda de cincuenta palabras en su corrida, ochenta centavos.
 Por cada palabra de exceso, medio centavo.
 Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un cinco y cinco por ciento, á los que estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un so en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.
 Cualquiera otra publicacion de las que están justipreciadas aquí, su precio será convencional.
 La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en demas puntos de la República serán Administradores de correos: donde no ya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas literales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisó por todo REMATE ó EDICTO que no tenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase ese número, se pagará á cinco centavos (.05 cs.) la línea manuscrita, inclusive sellos y firmas del Juez y testigos.
 Para este efecto, las líneas de manuscrito no deben contener más de 16 palabras si excedieren de este número, serán contadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernacion.
 Oficio.—Avisos.

Administracion Judicial.
 Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Amates y Edictos.

Régimen Municipal.
 Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.
 Perú.—Chile.—Uruguay.

Seccion Científica e Industrial.
 Observaciones meteorológicas.

Seccion de Avisos.
 Anuncios.

Folleto.
 Documentos para la historia de Costa-Rica.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Honorable Señor Ministro de Gobernacion.

Puntarenas, mayo 22 de 1882.

A las 12 m. del día 20 del que curso tuvo efecto la instalacion de la Junta electoral de Provincia que aquí corresponde; y despues de haber prestado juramento y tomado posesion los individuos que la componen de nombramiento del Supremo Gobierno, procedimos á designar el número de Electores que á cada Distrito corresponde elegir y á nombrar las personas que deben formar las respectivas Juntas de Distrito, para lo cual resultaron electas: en el Oriental de esta Ciudad, los Señores Don Enrique Lizano, Presidente, Don Cayetano Casares y Don Evaristo Méndez Escrutadores principales, y Suplente Don Joaquín Lizano S.; en el Occidental, Presidente Don Mario B. Agüero, Escrutadores principales Don José D. Borbon y Don Francisco Pantoja, y Suplente Don Ireneo González; y para el único de la Ciudad de Esparta, como Presidente Don Francisco Alvarado, Escrutadores principales, Don Nicolás Lizano y Don Luis Herrera, y Suplente Don Juan Chavarria.

A todos se les ha comunicado ya su nombramiento, que con gusto han aceptado; y á las 12 m. del día 25 del corriente prestarán el juramento de ley.

Al poner en conocimiento de USª H. lo expuesto, me es satisfactorio suscribirme su más atento y obsecuente

Servidor
 SALV. JIRON.

Segun disposicion del Honorable Señor Ministro de Gobernacion, del primero de julio del corriente año en adelante, quedan reducidos á tres por semana, los correos á la Comarca de Puntarenas.

Haciéndose necesaria la celebracion de nuevos contratos para este servicio, se convocan licitadores para que en pliego cerrado dirijan sus propuestas á esta Administracion General, hasta el 20 de junio próximo venidero, día señalado para la celebracion de los nuevos contratos.

Todo contratista debe rendir fianza á satisfaccion del Supremo Gobierno.

Del primero de junio próximo venidero en adelante, se establecerán, segun disposicion del Honorable Señor Ministro de Gobernacion, tres correos semanales, de esta Ciudad al Río Suco.

Este servicio se hará por contrato y al efecto se convocan licitadores para que de esta fecha al día último del presente dirijan en

pliegos cerrados, al infrascrito Administrador General, las propuestas que tengan á bien.

Los pliegos deberán abrirse el treinta y uno del presente, día señalado para la celebracion de los contratos con aquellos que den más garantías y proporcionen mayores ventajas.

Administracion General de Correos.—Mayo 23 de 1882.

El Administrador.
 M. G. ESCALANTE.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera

Jués 25.

1.—Se hubo por acusada una rebeldia á Doña Josefa Alvarado en el juicio entre Don Hipólito Tornon & Ca y la sucesion de Don Eugenio Bonlangger, y se señaló para la vista las doce del martes seis del entrante junio.

2.—Se declaró sin lugar la desercion acusada á Don Francisco Bonilla Monge, por no haber sido citado y emplazado para esta Instancia Don José Cabezas Bonilla, para cuyo efecto se mandó devolver los autos al Juez a quo.

3.—Se introdujo á la oficina el expediente en que Don Manuel Vedoya y Elizondo pide gracias de tierras como cesionario de Don Juan Rafael Muñoz.

4.—En la acusacion interpuesta por los Señores Rafael Quiros y Basilio Solano contra el Jefe Político de la Villa del Paraíso, Don Timoteo Solano, por detencion arbitraria, se confirmó el auto de sobsecimiento con la modificacion de que las costas son de oficio.

5.—En la acusacion entablada por Simforiano Azofeifa contra Manuel López, por injuria y calumnia, se señaló para la vista las doce del día tres del entrante junio.

6.—En la causa contra Félix Argüello, por el crimen de tentativa de homicidio, se proveyó autos.

7.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa contra Manuel Muñoz y compañeros, por el delito de lesiones.

San José, mayo 23 de 1882.

El Secretario.—BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó introducir en la oficina la terceria excelente, promovida por el Señor Rafael Campos en ejecucion de Pedro Diego Sáenz, contra Carmen Benavides.

2.—En el juicio ordinario sobre desocupacion y entrega de un terreno, segun por la sucesion del Señor Judas Corrales contra el Señor Teribio Vargas, se revocó el auto apelado en cuanto deniega el traslado pedido por el Sr. Fiscal de Hacienda Nacional, quedando sin efecto, como prematura, la providencia en que se corre traslados al

actor de las excepciones dilatorias opuestas por el demandado.

San José, mayo 23 de 1882.

El Secretario.

J. DIEGO BRACS.

CARTEL.

A las doce del día treinta del corriente mes, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Un terreno sembrado de café, situado en el barrio de San Vicente, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle en medio, propiedad de Jesus Umaña y Ramon Torres y entrada de Bernardino Alvarado; Sur, zanja de por medio, propiedad de José Alvarado; Este, propiedad de Bernardino Alvarado; y Oeste, propiedad de Ramon Barrantes.—Caustrante como de dos manzanas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y tres, folio doscientos noventa y cinco, finca número trece mil doscientos cuarenta y dos, "Oriental", inscripcion número dos.—Valorada en ochocientos pesos.—Pertenece al Señor Bernardino Alvarado y Rojas, y se vende para pagar cantidad de pesos, que adeuda al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, mayo 23 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Pedro C. Granados.—Alej. Jiménez h.

REMATES.

A las doce del día veintiseis del mes en curso, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes:—Primera.—Cafetal de superficie plana, situado en el barrio de San Isidro, Distrito sétimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, propiedad de Juan Marin; Sur, calle pública en medio, propiedad de Romualdo Guzmán; Este, calle pública en medio, propiedad de José María Guillén; y Oeste, propiedad de Custodio Cordero.—Mide como tres cuartos de manzana: habido por compra á José Custodio Cordero y Castro, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y siete, folio quinientos cincuenta y cinco, bajo el número cinco mil cincuenta y dos, "Oriental," asiento número dos.—Segunda.—Cafetal de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y Canton citados, en el punto llamado San Jerónimo, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Custodio Cordero; Sur, Río Macho, potrero de Félix Rojas; Este, potrero de Romualdo Guzmán; y Oeste, potrero de herederos de Gregorio Méndez.—Mide como tres y media manzanas: habido por compra á José Custodio Cordero y Castro; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y siete, folio quinientos veintiseis, bajo el número cinco mil cuarenta y cuatro, "Oriental," inscripcion número dos.—Tercera.—Terreno de milpear, parte plano y parte laderoso y de figura irregular, situado en el punto llamado "Los platanos," en el barrio de San Jerónimo de San Isidro, distrito y Canton citados, lindante: Norte, cerco de Clemente Lobo; Sur, calle en medio, cerco de herederos de Domingo Soto; Este, cerco de Polinario Lobo; y Oeste, idem de José María Guillén.—Mide como una y media manzana, habido por

compra en esta pública en la mortual de Aparicia Solano; inscrita en el mismo Registro, tomo bajo el número y "Oriental," inscripción número Carta.—Terreno de sembrar maíz en los "Platanares," de San Isidro, distrito y Canton citados, lindante: Norte, terreno de José María Guillén, calle en medio, Sur, río de por medio, idem de Jesús Méndez; Este, idem herederos de Domingo Soró; y Oeste, idem de Romualdo Guzmán.—Consta como de dos manzanas: habido por compra a Pío Rojas; inscrito en el mismo Registro, tomo ciento sesenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y siete, "Oriental," asiento número uno.—Quinta.—Terreno de sembrar maíz, situado en los "Platanares," de San Isidro, distrito y Canton citados, lindante: Norte, Sur y Este, terreno de José María Guillén; y Oeste, idem del mismo Guillén y de Juan Monge.—Comprende como una manzana: adquirido por compra a Pío Rojas; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos sesenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y tres, folio trescientos sesenta y tres, bajo el número quinientos sesenta y tres, "Oriental," asiento número uno.—Séptima.—Terreno situado en los "Platanares," de San Isidro, distrito y Canton citados, lindante: Norte, Sur y Este, terreno de José María Guillén; y Oeste, idem de Juan Martín.—Consta como de media manzana: habido por compra a Julián Barbosa; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos sesenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y siete, "Oriental," inscripción número uno.—Octava.—Terreno situado en el mismo barrio de San Isidro, distrito y Canton citados, lindante: Norte, calle en medio, terreno de José Jiménez y Vicente Méndez; Sur, idem de Ramón Vargas; Este, propiedad del mismo Vargas y de Manuel Méndez; y Oeste, propiedad del mismo Ramón Vargas, de María Araya y de Enrique Vargas.—Constante de una manzana y ocho mil cuatrocientas cincuenta varas cuadradas, inscrito en el mismo Registro, en el tomo séptimo, folio quinientos treinta y siete, bajo el número diez y seis mil novecientos cuarenta y nueve, "Oriental," asiento número uno.—Novena.—Terreno plano en su mayor parte, de figura irregular en el fondo, situado en el punto llamado "La Palma," en el barrio de San Isidro, distrito séptimo, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, Río Macho en medio, potrero de José María Guillén y Mercedes Méndez; Sur, calle en medio, potrero de Manuel Gutiérrez; Este, potrero del citado Méndez; y Oeste, el citado río en medio, potrero de Félix Rojas.—Consta como de cuatro manzanas: habido por compra a José María Herrera; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y siete, folio doscientos ochenta y siete, bajo el número cuatro mil novecientos ochenta y cinco, "Oriental," asiento número dos.—Décima.—Potrero situado en el paraje llamado "Quebrada Honda," de San Isidro, distrito séptimo de este Canton, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Antonio Chávez; Sur, calle en medio, idem de Antonio Araya; Este, idem de Juan Zeledón; y Oeste, idem de Antonio Chávez, Marcelino Rodríguez y Antonio López, calle real que va para la montaña en medio.—Consta de siete manzanas más ó menos; no tiene ningún gravamen; habido por compra al Señor Ramón Cirilo Zeledón, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio trescientos cincuenta y siete, bajo el número quinientos sesenta y siete, "Oriental," inscripción número uno.—Las fincas anteriormente descritas, están valoradas, la primera, en cincuenta pesos; la segunda, en doscientos cincuenta pesos; la tercera, en ciento veinte pesos; la cuarta, en ciento cincuenta pesos; la quinta, en setenta y cinco pesos; la sexta, en veintidós pesos; la séptima, en

cincuenta pesos; la octava, en cuatrocientos cincuenta pesos; la novena, en trescientos pesos; y la décima, que fué retasada últimamente, valorada en quinientos noventa y cinco pesos.—Pertenecen al concurso á bienes del Señor José María Guillén, y se venden de orden de este Juzgado, para el pago de deudas del mismo concursado.—El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José, mayo 17 de 1882.

CRISANTO SÁENZ.

Donato Iglesias.—Carlos Sáenz.

Se han señalado las doce del viernes veintidós del presente mes, para la venta en pública subasta, en la puerta principal de la casa de oficinas públicas de esta Ciudad, de los bienes siguientes:—Casa y sus dependencias, como de quince varas de frente y cinco de fondo, ubicada en un terreno, plano, largo y cultivado de café, como de mil doscientas varas cuadradas, lindante: al Norte, con propiedad de José Jiménez; al Sur, con idem de Mercedes Palma; al Este, con idem de Cipriano Villalobos y José Jiménez; y al Oeste, con idem de Patricio Araya, calle de por medio, valorado en ciento cincuenta pesos.—Terreno plano, regular, cultivado de café, como de media manzana de extensión, lindante: al Norte, con la finca que se describe á continuación, río Tibás en medio; al Sur, con idem de José Jiménez; al Este, con idem del mismo José Jiménez y la finca siguiente, el río Tibás en medio; al Oeste, con idem de Guillermo Villalobos, el mismo río en medio, valorado en cien pesos.—Terreno laderoso, irregular, cultivado de café, plátano y pastos, lindante: al Norte, con propiedad de Juan Benavides; al Sur, con propiedad de José Jiménez, río Tibás en medio, con la finca anterior; al Este, con idem del mismo José Jiménez; y al Oeste, con idem de Margarita y Julian Castro, río Tibás en medio, con la finca anterior; valorado en ciento veinticinco pesos.—Terreno plano, irregular, y cultivado de café como quinientas varas cuadradas, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Joaquín Morales, calle de por medio; al Sur, con idem de José Villalobos; y al Este, con idem de Juliana y Margarita Villalobos; valorado en cincuenta pesos. Estas fincas están situadas en el barrio de San Isidro, Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia.—Una canoa de ira con su tapa en un peso veinticinco centavos.—Una banca larga, en cincuenta centavos.—Dos ollas de hierro, en un peso.—Una piedra de moler, en veinticinco centavos.—Pertenecen estos bienes á la mortuoria de la Señora Estefana Rodríguez y se venden á solicitud de partes, previas las formalidades de ley, para el pago de costas, quinto, deudas y demás exigencias de la mortual.—Se admiten propuestas arregladas. Juzgado 3º —Heredia, mayo 19 de 1882.

R. BENAVIDES.

R. Trejos.—J. Freo. Fonseca.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa y solar situados en el centro de esta Ciudad, Distrito primero de este Canton, lindando el solar treinta varas de frente, por cincuenta de fondo, en el cual hay construidas unas paredes de cal y canto para construir una casa, las cuales miden de frente, esto es por el Norte, treinta varas, y de fondo quince varas; en el mismo solar hay ubicada una casa, pared de adobe, maadera de cedro y cubierta de teja, que mide sus varas de frente por la parte Oeste, por quince de fondo, la que se compone de una sala, un aposento, varios cuartos y cocina con sus corredores correspondientes; dicha finca linda: por el Norte, calle en medio, con casa y solar del Presbítero D. Juan Ramón Acuña; por el Sur, con casa y solar del Presbítero Don Manuel Piedra y solar de Don Rafael Gutiérrez; por el Este, casa y solar de la Señora Casilda Bonilla, solar de Don Zeouon Aguilar y de Don Isidro Sandoval; y Oeste, con casa y solar de Don Jesús Guzmán, calle en medio.—Esta finca, pertenece á la mortual de Don Pedro Iglesias y se vende en virtud de ejecución que le sigue el Señor

Agente Fiscal por deuda al Erario Nacional.—Su valor es de mil doscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado 1º.—Cartago, mayo 23 de 1882. ADELANO Mº BONILLA. Juan L. Quiros.—Franco. Castilla.

A las doce del día veintiocho del corriente, se ha de rematar en el mejor postor, en el porton principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca siguiente:—Un solar, sito en la segunda manzana al Norte de la plaza principal de esta Ciudad, constante de veintidós varas de frente por cincuenta de fondo, lindante: al Norte, propiedad del Presbítero Don Ramón Saborio; al Sur, calle pública en medio, idem de Don Santiago Ramos; Este, idem de Doña Sara Ramos de Molina; y Oeste, idem de Oña Petronila González de Escalante. Pertenece á Don Luis González y Paniagua, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de Don Jesús Ramos, para pagar cantidad de pesos que el primero debe al segundo. Está valorada en trescientos pesos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.—Samuel Castro.—G. Flores F.—Fidel Quesada. Juzgado 3º —Alajuela, mayo 18 de 1882. SAMUEL CASTRO. G. Flores F.—Arquílio Castro.

A las doce del día nueve del entrante junio, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, una casa de adobes, cubierta de teja; como de seis varas de frente, por cinco de fondo con sus puertas, ventanas y cocina, ubicada en un terreno como de un cuarto de solar, ó sean veinticinco varas de frente, por veintidós de fondo, situada en el recinto de esta Villa, Distrito primero, Canton segundo, Provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de herederos de José Mº Araya, calle en medio; Sur, id. de Tomas Delgado; Este, id. de María Teodora Bustamante; y Oeste, id. de Miguel Delgado, calle en medio, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido Oriental, al folio trescientos tres, del tomo noventa y tres, bajo el número siete mil ochocientos cuarenta y ocho, asiento número tres, valorada en doscientos pesos.—Pertenece á la mortual de la Señora Mónica Madrigal y Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, y se vende á pedimento de los interesados, previa información de utilidad y necesidad, por no admitir cómoda división para el pago de costas, deudas y mandas y el haber de los herederos. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada. Alcaldía única de la Villa de Escasa, Mayo, 24 de 1882.

ANTONIO SOSA.

Santiago Guzman.—Simplicio López.

EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo á todos los que en calidad de acreedores, herederos ó legatarios, tengan derecho que deducir en la mortuoria de Beatriz Vargas, para que en el término de nueve días se presenten á acreditar el que tengan, por haber dado principio á la fucción de inventarios respectiva. Alcaldía segunda.—Heredia, mayo 24 de 1882.

FRANCº ULLOA.

J. Lzo. Madrigal.—J. Leandro Zamora.

Abierta la sucesion del finado Pablo Vargas y Ramirez, que fué vecino del barrio de San Pablo de esta Ciudad, cito y emplazo á todos los interesados en ella, para que dentro del término de quince días se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria respectiva á que he dado principio. Juzgado 3º de la Ciudad de Heredia.—Mayo 24 de 1882.

R. BENAVIDES.

J. Freo. Fonseca.—R. Trejos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios y demás interesados en los bienes dejados por muerte del Señor Indalecio Céspedes y Castilla, que fué vecino del barrio de San Sebastian de esta Ciudad, para que dentro del térmi-

no de nueve días se presenten en este Despacho á deducir sus respectivos derechos en la mortual á que he dado principio. Juzgado 1º de esta Ciudad.—San José, mayo 22 de 1882.

J. JOAQUIN TREJOS.

Franco. B. Bendaña.—J. F. M. de Oca.

REGIMEN MUNICIPAL.

En la ciudad de Heredia, cabecera de la Provincia del mismo nombre, á las doce del día veinte de mayo de mil ochocientos ochenta y dos.

Reunidos los Señores Gobernador de la Provincia Don Félix Pedro Ulloa, Presbítero Don Ramón I. Cabezas y Don Manuel Mº Dávila, los dos últimos nombrados por Decreto de 9 del corriente, para formar la Junta Electoral á que se refiere el Decreto nº 3 de 3 del mes en curso; y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 2º del mismo Decreto, los expresados Cabezas y Dávila prestaron el juramento de ley ante el primero. En consecuencia se declaró instalada la Junta, y se procedió á determinar el número de Electores propietarios y suplentes que corresponde á cada Distrito, y resultó: que corresponden al Centro de esta Ciudad, trece propietarios y seis suplentes: al distrito de San Pablo y San Isidro, cuatro principales y un suplente: al de San Rafael, cuatro principales y dos suplentes: al de San Francisco y Mercedes, cuatro principales y un suplente: al de San Joaquín y San Antonio, cuatro principales y un suplente: al de Santa Bárbara, cuatro principales y un suplente: al del centro del Canton de Barba, cuatro principales y un suplente: al de San Pedro y San Pablo y aldea de Sarapiquí, tres principales y un suplente: al de San Roque y Santa Lucía, tres principales y un suplente: al del centro del Canton de Santo Domingo, tres principales y un suplente: al de San Miguel y San Vicente, tres principales y un suplente; y al de Santa Rosa y Santo Tomas, tres principales y un suplente. A continuación se procedió al nombramiento de las Juntas Electorales de Distrito, y resultaron electos: para el del centro de esta Ciudad, Señores Don Pedro Zamora G., Don Filadelfo Viquez y Don Cirilo Meza; y suplente, Don José Mº Ulloa. Para el de San Rafael y Santiago, Don José María Aguilar, Don Juan Vargas y Don José Domingo Garita; y suplente, Don Manuel Portuques. Para el de San Pablo y San Isidro, Don Andres Benavides, Don Joaquín Villalobos y Don José Villalobos Azofeifa; y suplente, Don Nicolás Salas. Para el de Mercedes y San Francisco, Don Emilio Ramirez, Don Manuel Delgado y Don José Mº Herrera; y suplente, Don Joaquín Salas. Para el de San Joaquín y San Antonio, Don Cleto González, Don Rafael Zumbado y Don Alejandro Elizondo; suplente, Don Desiderio Alfaro. Para el de Santa Bárbara, Don José Salazar, Don Benjamin Pantoja y Don Atanasio Miranda; y suplente, Don Florentino Cortez.—Canton de Barba.—Para el centro, Don Vicente Monge, Don Joaquín Alfaro y Don Jesús Barquero; suplente, Don Nicolás Aguilar. Para San Pedro y San Pablo y aldea de Sarapiquí, Don Ramón Zumbado, Don José Ulate Morales y Don Ramón Segura Morales; suplente, Don Luis Sánchez. Para San Roque y Santa Lucía, Don Pío Monge, Don Ramón Rodríguez y Don Eleodoro Alfaro; suplente, Don Franco Aguilar Arguedas.—Canton de Santo Domingo.—Para el centro, Don Antonio Vargas, Don Federico Sáenz y Don Pedro Carrillo; suplente, Don Juan Antonio Rodríguez. Para San

Mignel y San Vicente, Don Dámaso Villalobos. Don Manuel Zamora y Don Santos Chacon; suplente, Don Lorenzo Villalobos. Para Santa Rosa y San Tomas, Don Ramon Rodriguez, Don pito Bolanos y Don Manuel Benavente, suplente, Don Juan Antonio

dichos animales, se presente a legalizarlo en dicho termino. Mayo, 22 de 1882.

JOSÉ ROLDAN.

AVISO.

Desde el reinicio del corriente mes se ha ordenado por esta Jefatura el deposito de una pajarita colorada, como de un año de edad, sin marca; la cual se ha tomado en las calles como perdida.

La persona que crea tener derecho a ella, ocurra a legalizarlo dentro del termino de tres meses.

Jefatura Política de Barba.—Mayo 24 de 1882.

VICENTE MONGE.

Jefatura Política de Santo Domingo.

AVISO.—En esta fecha fueron presentados a esta Policía, como perdidos, los animales siguientes:

Una vaca sarda, recién parida, marcada y un caballito pequeño, doradillo, tambien marcado.

La persona que se considere con derecho a dichos animales, ocurra a legalizarlo dentro del termino de ley.

Mayo 23 de 1882.

ANTONIO VARGAS.

REVISTA EXTERIOR.

PERU.—Con rumbo a Chimbote zarpo del Callao el "Lackawanna" el 16 del pasado, llevando a su bordo al Ministro Trescott, que va a conferenciar con Montero, el que bajará a la costa con este objeto. Se teme que la conferencia sea infructuosa a causa de las condiciones de que es portador el Ministro Americano.

—Ha hecho mucho ruido la sentencia en la causa de Letelier. Es el ca-

so, segun la copia que del proceso original publica el "Estandar Católico", que el 15 de abril de 1881, fué nombrado Comandante en jefe de una division expedicionaria, compuesta de 700 hombres, el Coronel Ambrosio Letelier; el objeto de esta expedicion era bajar las fuerzas de Piérola que se encontraban en Junin. Letelier llevaba instrucciones verbales. Eran estas la de adoptar todas las precauciones necesarias en un pais enemigo, y coleccionar contribuciones de guerra en todas las poblaciones por donde pasara &

Resultado de esto que el Coronel Letelier se extralimitó de sus instrucciones, impuso contribuciones crecidisimas, repartiéndose la entre el y los demas jefes de la expedicion, tales como la de \$500,000 impuesta a Janja y Huancallo y de la que sólo se hicieron efectivos \$63,000, correspondiente al cupo impuesto a Tarma; la de \$76,000 impuesta a Huancayo y otras tantas más que seria largo enumerar, y que con su conducta exacerbó los ánimos cometiendo atropellos de todas clases.

En vista de todo esto, el General en jefe los llamó a juicio y nombró un Consejo de Guerra para el juzgamiento de los complicados en el asunto.—El Consejo despues de un maduro examen sentenció a los procesados.

Las penas impuestas, son las siguientes:

Comandante Letelier, seis años presidio y devolucion de \$102,000

Comandante Romero R., seis años presidio y devolucion de \$24,000.

Comandante Lagos, quinientos cuarenta y un dias presidio y devolucion de 9,800 y tantos pesos.

Y Comandante Méndez, castigado con la prision sufrida y pérdida de los sueldos caidos.

CHILE.—Dice "El Mercurio" que el Sr.

Ministro de colonizacion ha dirigido últimamente una nota al Directorio Nacional de Agricultura proponiéndole que ella haga el estudio y aplicacion práctica de los medios convenientes para atraer la inmigracion extranjera al país, para lo cual el Congreso ha asignado ya la cantidad de \$ 200,000 a fin de iniciar los trabajos, y concederá igualmente una asignacion conveniente si el proyecto produce buenos resultados al principio.

Entre los medios adecuados para que la inmigracion produzca excelentes frutos, se sugiere a la Sociedad la idea de traer inmigrantes, principalmente de Suecia y Alemania.

URUGUAY.—Se sabe de positivo que el laborioso Coronel Velásquez y la Comision de ingenieros y artilleros designada bajo su presidencia para estudiar y proponer las fortificacion de los Distritos carboníferos, ha presentado sus planos, presupuestos y una luminosa memoria sobre tan interesante particular. Todos los trabajos para fortificar a Lota, Coronel y Colcura no costarán sino \$83,000 y no duda que el Gobierno y el Congreso votarán estos fondos con patriótica oportunidad.

—Segun vemos en telegramas de Buenos Aires, la cuestion Italo-Oriental, se arreglará de un modo pacífico y conveniente. El Gobierno Italiano, por telégrafo, ordenó a su Ministro se abstuviera de seguir adelante la cuestion y le anuncia el envío de un nuevo Ministro para dicho arreglo.

Las autoridades complicadas en el asunto Volpi-Patini fueron destituidas. El Juez del Crimen exigió declaracion a los torturados.

Otro telegrama a La Época de Santiago, ratifica la desaprobacion del Gobierno Italiano a la conducta observada por su Ministro en Montevideo.

En lo que terminó el acta que firmos, debiendo comunicarse los nombramientos hechos por el Señor Gobernador.—F. Pedro Ulloa.—Ramón L. Azas.—M. M. Dávila.

Es copia.

Gobernacion de la Provincia de Hea.—Mayo 25 de 1882.

F. PEDRO ULLOA.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

AVISO.—Para los filtros de la Caia de esta Ciudad, se necesitan 400 toneladas de carbon. Con tal objeto, acuerdo de la Honorable Corporacion Municipal, se convocan licitadores a que dirijan sus propuestas a la Gobernacion, en pliego cerrado, todo el tiempo que falta hasta el día del entrante mes de junio, en que serán abiertas, y se aceptará la más favorable.

25 de mayo de 1882.

BERNARDO SOTO.

10. v. 1.

Jefatura Política del Canton de Escasú.

En esta fecha han sido presentados a la Policía como perdidos, un caballo blanco, viejo, marcado.—Un caballo zaino, marcado.—Un caballo retinto, de anlara, marcado.—Se han nuadado deitar por el termino de ley, para que la persona que se considere con derecho a

ciendo grandes y excesivos trabajos y riesgos de la vida, hasta la poner en el estado en que está, señalándose siempre como valeroso soldado: digan lo que saben y el tiempo que a que entró en la provincia.

3.—Yten si saben que el dho. Franco. Corajo Ramiro, mi padre, siempre tuvo su casa poblada, con sus armas, cavallos y criados, como hombre principal, sustentando en ella soldados a su costa, todo en zelo de servir a su mag. y que la tierra se acabase de pacificar y conquistar: digan &

4.—Yten si saben que el dho. Franco. Ramiro, mi pe., hera hombre noble, principal, caballero, hijodalgo, y que por tal y en tal posesion fué siempre avido y tenido y respetado en esta provi. y si saben que en el tiempo que vivió fue constituido en esta ciudad y en la de Esparza, en cargos onerosos y de la guerra y rrepública, como fué alcalde ordinario y de la crmandad y en otros, y que todos los sirvió como leal vasallo de su mag. con mucha puntualidad y rrealidad: digan &

5.—Yten si saben que el dho. Franco. Ramiro, mi pe., no a sido ni fué premiado conforme a su calidad y méritos, porque aunque le fueron encomendados los yndios contenidos en esta cédula de encomienda que presento y pido se muestre a los ts., en rrealidad lo verdad no le sirven ni un servido más de los Tices y Catapas y Garucito, porque los demas pueblos son de la Tierra Adentro, que hasta agora no los a visto ny save dellos: digan &

6.—Yten si saben que los yndios Tices y Catapas son hasta quaranta yndios, y que, no cabargante que dice que en Garucito le da cien yndios, no llegan a veynre, porque, al tiempo que se le encomendaron, se entendió avia más yndios, y lo propio a sido en las demas encomiendas generalmente: digan &

7.—Yten si saben que el tributo que los dhos. yndios davan al dho. Franco. Ramiro, mi pe., y al presente dan, es tan poco que todo ello no vale cien pesos, y con ellos, ni con mucha parte más, no podia sustentar su persona, casa e familia conforme a su calidad, por lo qual siempre vivió con mucha necesidad, procurando su sustento con su trabajo e yndustria: digan &

8.—Yten si saben que por las rrazones contenidas en la pregunta antes desta. la dha. doña Francisca de Suñiga,

mi—(f.) Alonso de Rojas.

Frc. Arrieta, defensor de don Ju? Quetupa, preso en la cárcel pública desta ciudad, en la causa que de oficio de la rreal justicia contra el dicho mi parte se trata, acomulándole una muerte, y lo demas en los autos contenido, digo que para la clunclusion de la dicha causa, atento a que mi parte a muchos dias que está preso y es pobre, y, negando lo perjudicial, rrenuncio los terminos de prueba y publicacion, doy por dichos y jurados y rreficados los testigos en esta causa: y, negando lo oerjudicial, cluncluyo definitivamente, y pido sentencia—[f.] Frc. Arrieta.

En la ciudad de Cartago, en diez y seis de julio de mill y seiscientos e honce años, ante el sor. doctor Pedro Sanchez Araque, del qº de su mag., su oyº or de la rreal audº de Gº, visitador gral. destas provi. de las, se fey esta peticion, y a ella proveyó "trévase" ante mi—(f.) Alonso de Rojas.

En el pleyto criminal fecho de offo de la rreal justicia contra don Juan Quetupa, yndio de la rreal justicia sobre dezir aver muerto a su muger, y otros delitos de que es acusado—Fallo, atento a que los autos e méritos de que proceso y por la culpa que del rresulta contra el dho. don Juan Quetupa, que fe devo condenar y condeno en dos años de destierro preciso del dho. puº de Parragua, los quales cunpla en servicio de su mag. en la conquista de Talamanca, a horden del maese de campo, sin paga ni sueldo alguno, y no lo quebrante so pena que el dho. tiempo sea doblado: más le condeno en dos dias de salario del sº, alguacil mayor e yntérpete de la visita: y por esta mi sentª definitiva juzgando, así lo pronº e udo. con costas—(f.) Dr. Pº Sanchez Araque.

Proveyó la sentª de suelo el sor. doctor Pº Sae. Araque, del qº de su mag., su oydor de la rreal audº de Guaz., visitador general destas provincias, y se pronuncio haciendo audº en la ciudad de Cartago, a diez y nueve de julio de mill y seiscientos e honce años: tsº Myn. de Arrieta, alguacil mor. y Dº Ruiz de Arriaga, estantes en esta ciudad.—Ante mi—(f.) Alonso de Rojas.

En la ciudad de Cartago de Costarria, a diez y nueve dias del mes de julio de mill y seiscientos e honce años, yo el sº notifique la sentencia desta otra parte, mediante len-

Llegó á Montevideo el Señor Corva, nuevo Ministro Italiano que trae autorizaciones para el arreglo de la cuestión, motivo de su nombramiento.

(De El Cronista)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Mayo 24.

7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med.
19,50	22.	19.	20,17

Viento.	E.	E.
E.	E.	E.

Estado de la atmósfera.

Claro.	Oscuro	Claro y osc.
Barómetro: término medio, 665,75		
Lluvia: 2 h. 10 m. de duración.		

SECCION DE AVISOS.

Eucalyptus.

Hay de venta en muy hermosos ejemplares, á razon de 25 centavos cada mata.

JULIAN CARMOL.

6. v. 1.

AVISO.—En el Cuartel de serenós, se encuentra un caballo salpicado, de regular tamaño, que un individuo al perseguirlo de la Policía, dejó abandonado.—San José, mayo 23 de 1882.

JOAQUIN QUESADA L.

\$ 400

Todos ó parte de ellos, se preszan sobre cualquier seguro.

Universidad—14.

ITINERARIO.

Ferro-Carril de Costa-Rica

División Atlántica.

De esta fecha en adelante partirán los trenes del Río Sucio para Limón los martes, juéves y sábados á las 7 a. m.; de Limón para Río Sucio los lunes, miércoles, y viernes á las 7 a. m.

N. K. WALLACE.

Superintendente General.

San José, mayo 20 de 1882.

9. v. 5

Sastrería Central.

Con esta denominacion se ha abierto en el local, antiguo Hotel de Reina, calle de la Catedral N.º 7, un nuevo taller de sastrería, empresa del primero de los firmantes, puesta al cuidado é inmediata direccion del segundo. Lo escogido de los géneros, y la prontitud y esmero con que se llenarán las órdenes, dejarán plenamente satisfechos á las personas que se dignen honrar el establecimiento.

San José, mayo 24 de 1882.

JUAN B. QUIROS.

ESTANISLAO RAMIREZ.

3. v. 3.

Un buen negocio.

A 600 varas de esta poblacion se vende ó se alquila una ladrillera con todos sus útiles, maneja la por una turbina para moler el barro; ó se solicita un operario que sea inteligente en esta materia. Para más pormenores se pueden dirigir á su dueño.

ENRIQUE ROIG.

San José, mayo 15 de 1882.

6 v. 7.

Se alquila.

Una casa cómoda y decente con-tigua á la de Don Luis D. Sáenz. El que la necesite puede entenderse con Don Pedro Iglesias en la Botica del Doctor Lorlly.

San José, mayo 17 de 1882.

3. v. 4.

Una obra nueva.

Los *Elementos del Derecho Penal de Costa-Rica*, están ya de venta en casa de su autor, el Doctor Orozco. La obra contiene 500 páginas y vale \$ 5. La mejor recomendacion de ella es la de haber sido adoptada para texto de la Universidad por el Supremo Gobierno, á propuesta del Consejo de Instruccion y con el dictámen de la Academia de Jurisprudencia.

15 v. 3.

Aviso.

He abierto en la Laguna un restaurant donde, precios módicos, aseo y buen servicio, ofrezco á los pasajeros.

San José, mayo 11 de 1882,

JTSTO A. FACIO.

15. v. 6.

De la hacienda que fué de Doña Catalina Bonilla de Rucavado, desapareció una potranca melada con una mancha, color de achote, en la quijada derecha, una ruve en el ojo derecho; careta y con el fierro HR.—El que me la presente ó me indique el paradero, daré una gratificacion.

F. RUCAVADO.

6. v. 5.

ORO EN POLVO.

Reconstruida mi casa á 50 varas Oeste de la plaza principal, garantizada contra los temblores por su buena construcción tiene comodidades para un establecimiento en grande, ó para tiendas en los de paramentos divididos de los pisos bajos con buenas bodegas: los altos sirven para dos familias numerosas que pueden habitar separadas.

Alquilo el todo ó parte.

Para condiciones, entenderse con la Señores L. Alfaro & C.ª en ésta, ó conmigo en Cartago.

San José, mayo 19 de 1882.

JOSÉ MERCEDES RÓJAS.

6. v. 6.

"La Colorada."

Compra y vende cápsulas y revólveres americanos.—Compra tabaco *chircagre* *chircagre*.—Vende baratísimo dibujos, cuadros para uso de las escuelas y varios otros artículos.

Urge dinero!

San José, mayo 11 de 1882.

TEODORICO QUIROS.

26 v. 10.

El velero bergantín Nile.

Viajará con regularidad entre Limón y Nueva York, con escala en Bluefields y Bocas del Toro. Saldrá de Limón para Nueva York, en los primeros días del entrante mes de junio.

Para flete y demas pormenores dirigirse á Farrer & Vansittart, en San José, y en Limón á

JOHN WILSON.

Limón 12 de mayo de 1882.

15. v. 6

gua de Felipe de Quiros, yndio ladino en la nuestra castellana que habla la materna, á don Ju.º Quetapa, yndio preso en la cárcel puca. desta dha. ciudad, en su persona; y dello doy fee: testigo Di.º Felipe de Andrada—(f.) Alonso de Rojas.

Provanza hecha á pedimento de García Ramiro Corajo acerca de los méritos y servicios de su padre. Año de 1607.

En la ciudad de Cartago, provy.ª de Costarrica, á ocho días del mes de henero de myl y seiscientos y siete años, ante don Juan de Ocon y Trillo, governador y capitán general en estas provincias por el rey nuestro señor, y en presencia de mí Gaspar de Chinchilla, escrivano mayor de la gobernacion y puco, desta provincia, pareció García Ramiro Corajo y presentó la petición y preguntas y cédula de encomienda siguientes y provision con un título de alférez de su padre.

García Ramiro Corajo, hijo legitimo de Franco. Corajo Ramiro, difunto, y de doña Franca. de Súniga, su legitima muger, digo que á mí derecho conviene hazer ynformacion *ad perpetuam rei memoriam* de los servicios que el dho. mi pe. hizo á su mag., y de otras cosas, y del premyo que en gratificacion dellos se le dió, para con ella ocurrir ante su mag. y pedir lo que me convenga—Á v. md. pido y suplico mande que los testigos que presentaré declaren por las preguntas siguientes:

1.—Primeramente si conocen á mí el dho. García Ramiro Corajo y á la dha. doña Franca. de Súniga, mi me., y conocieron al dho. Franco. Corajo Ramiro mi pe., y si saben que soy su hijo legitimo de los suso dhos., avido durante su matrimonio, y por tal e sido y soy avido é tenido y comunmente rreputado: digan lo que saven.

2.—Iten si saben que el dho. Franco. Corajo Ramiro, mi pe., fué uno de los antiguos conquistadores desta provincia, y que como tal, aviendo entrado en ella aderesado como hombre principal, sirvió á su mag. á su costa y mission en la conquista, poblacion y pacificacion della, en todas las ocasiones que se ofrecieron y se le mandó, pade-